

[illegible]

2. Modificar parcialmente el Pliego de Condiciones, en el numeral 4.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cual quedará, así:

4.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular. **Cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos solicitados**, sin importar su porcentaje individual de participación. En todo caso la sumatoria de la experiencia debe equivaler, como mínimo, al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural; en consecuencia, dicho documento deberá aportarse junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II.

Quando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

Los demás aspectos no modificados, ni aclarados, se mantendrán incólumes como aparecen en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°247 COGFM DIADF 2026.

Dada en Bogotá, D.C. el 01 de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

MY. FABIÓ ALBERTO SUÁREZ MENDEZ
Gerente del Proyecto

PD. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Estructurador

Revisó: PS. SEBASTIÁN ENRIQUE CASTAÑO DAVID
Asesor Jurídica DIADF

PD05 JASON IVÁN YORY ROCHA
Comité Técnico Estructurador

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON
Comité Económico Estructurador